

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00358-00

Demandante: MARCO TULIO BUITRAGO.

Demandado: ANA LUCIA COBOS.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 5.887.500,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00592-00

Demandante: JOSE DANIEL ROJAS BELTRAN.

Demandado: EDISSON ALBERTO HERNANDEZ ZAMORA..

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 3.950.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00592-00

Demandante: JOSÉ DANIEL ROJAS BELTRÁN.

Demandado: ÉDISON ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA..

En cuanto a la demanda ejecutiva presentada y por contener en sus pretensiones valores de las liquidaciones que apenas se están aprobando en proveído de esta misma calenda, una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de costas, reingrese el proceso al despacho a fin calificar la ejecución ya referida.

NOTIFÍQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2022-00167-00

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: ROSENY ARAQUE GÓMEZ.

Teniendo en cuenta que la demandada emplazada no procedió a noticiarse de la orden de apremio dentro del término su emplazamiento, el juzgado dispone,

DESIGNAR como curador al Dr. CARLOS ANDRÉS RIVEROS POLO a quien se puede ubicar en la Carrera 12 # 20 A -121, torre 13 apto 501 del municipio de Funza (Cundinamarca) correo electrónico: abogadocarlosriveros@gmail.com, teléfono 3114962198.

Por Secretaria envíesele la respectiva comunicación para que comparezca a surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$300.000.00.

De otro lado, se acepta la renuncia que del poder conferido al Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, como apoderada judicial de la entidad demandante, por ajustarse a los presupuestos del artículo 76 del Ordenamiento Procesal.

A su turno, se reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO SALDARIAGA como procurador judicial del extremo convocante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00973-00

Demandante: ALQUILER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S.

Demandado: DUFER S.A.S.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 3.800.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2023-00306-00

Demandante: GRAMMCOL.

Demandado: ARQUITECTURA MODERNA CONSTRUCTORES S.A.S – AMC.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **GRUPO ALUMINIOS Y ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.S – GRAMMCOL-** contra **ARQUITECTURA MODERNA CONSTRUCTORES S.A.S – AMC.**

1. Respecto de la Factura electrónica de Venta No. FE 1316.

a. Por la suma de **\$ 43.589.736,89** m/cte., por concepto de capital insoluto debidamente instrumentado en el título valor relacionado a núm. 1., junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es el 08 de julio de 2022 y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la misma.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y/o artículos 291 y 292 del Ordenamiento Procesal, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ ANDREA MALDONADO GIL, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,
ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2023-00317-00

Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC

Demandado: JORGE TRINIDAD GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y lo reglado por el numeral 2° del Artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del 2015, se dispone:

Ordenar la aprehensión del vehículo de placa **GMS092** No. Motor: **A812UF70935** y No. Chasis: **9FB4SREB4LM149930**. Ofíciase a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de conformidad con lo indicado en el instructivo No. 025 de fecha 17/06/17 DIJIN - JECRI y la comunicación No. 013152/DITRA-ASJUD 29, de fecha 19 agosto 2020, emitida por el director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para que el rodante en mención sea entregado en uno de los parqueaderos relacionados en el libelo demandatorio.

Reconocer personería jurídica a la entidad BAQUERO Y BAQUERO SAS., como apoderada de la parte actora, quien actúa a través del Dr. SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO quien es a su vez representante legal de la sociedad apoderada de la actora.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00672-00

Demandante: MARTHA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Demandado: HUMBERTO CASTAÑEDA FAJARDO y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el término concedido en auto de fecha 02 de Junio de 2023, no se subsanó la reforma de la demanda interpuesta en reconvención, el Despacho la rechaza.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2023-00220-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: FABIO HUMBERTO PARRA PACHÓN.

Vista a la petición anterior proveniente de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 69 de la Ley 45 de 1990,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.
2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. **SIN LUGAR A DESGLOSAR** los documentos base de la acción, como quiera que se encuentran en custodia de la parte demandante, **sin embargo, deberá la parte activa, dejar la constancia en los pagarés base de la ejecución de que las obligaciones allí instrumentadas, se encuentran al día, en virtud del pago de las cuotas en mora efectuado.**
4. Sin costas.
5. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 105.

Hoy, 09 de Octubre de 2023.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00590-00

Demandante: GREISY MILENA GIRALDO AGUIRRE

Demandado: CLARA INÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Visto el acuerdo de transacción allegado mancomunadamente por las partes y dándose a cabalidad los presupuestos del art. 312 del C.G. del P., el juzgado dispone:

1. ACEPTAR el acuerdo de transacción aportado y suscrito por los extremos en litis.
2. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por transacción.
3. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
4. **SIN LUGAR A DESGLOSAR** los documentos base de la acción, como quiera que se encuentran en custodia de la parte demandante, **sin embargo, deberá la parte activa, dejar la constancia en los pagarés base de la ejecución de que las obligaciones allí instrumentadas, se encuentran al día, en virtud del pago de las cuotas en mora efectuado.**
5. Sin costas.
6. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **09 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100069

Demandante: LUIS HERNANDO TORRES QUESADA

Demandado: CARLOS JULIO VACA Y OTRA.

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, el despacho advierte que, una vez revisada la misma no se ajusta a derecho, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del Proceso, procede el despacho a modificarla conforme al sistema autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así entonces, de acuerdo con la liquidación que se pone de presente con esta providencia, el despacho dispone:

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de \$184.125.575,11 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100069

Demandante: LUIS HERNANDO TORRES QUESADA

Demandado: CARLOS JULIO VACA Y OTRA.

El despacho comisorio allegado sin diligenciar, agréguese a la actuación para los fines del caso.

Ahora, en atención al poder aportado a la actuación, se RECONOCE al Dr. JULIO RAMON SUAREZ POSADA, como apoderado judicial de los demandados LILIA ISABEL ROMERO VACA y CARLOS JULIO VACA VACA, en los términos y para los efectos del poder otorgado en su momento.

Ahora, en vista de la solicitud del referido apoderado, por secretaría, suminístresele al abogado el *link* de acceso al expediente, para fines de que este pueda revisar las actuaciones del mismo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100069

Demandante: LUIS HERNANDO TORRES QUESADA

Demandado: CARLOS JULIO VACA Y OTRA.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100073

Demandante: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Demandado: EDNA MARGARITA PITA GUZMAN.

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100073

Demandante: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Demandado: EDNA MARGARITA PITA GUZMAN.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100073

Demandante: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Demandado: EDNA MARGARITA PITA GUZMAN.

En atención al precedente escrito, para todos los efectos legales del caso, TENGASE por reasumido el poder por parte de la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA como apoderada de la parte demandante.

Ahora, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada, por secretaría ríndase el informe de títulos suplicado, y suminístresele a la profesional del derecho el link de acceso al expediente, para fines de que este pueda revisar las actuaciones del mismo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100128

**Demandante: CORPORACIÓN SOCIAL DE
CUNDINAMARCA.**

Demandado: LUZ AIDA SANCHEZ MORENO

En atención al acuerdo de pago allegado por las partes del proceso, y como quiera que concurren los requisitos del artículo 161-2 del C.G. del Proceso, SUSPENDASE el presente proceso hasta el 4 de agosto de 2026, conforme lo solicitado en el escrito allegado para el efecto, lo que comenzará a contarse a partir de la ejecutoria del presente auto.

Teniendo en cuenta la suspensión del proceso allegada, el despacho resolverá lo referente a las liquidaciones de crédito y costas en su debido momento.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100729

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: DIANA JASMIN HERRERA AFANADOR.

ACEPTASE la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte demandante doctora YOLIMA BERMUDEZ PINTO, de acuerdo con los términos del escrito allegado para el efecto.

Se hace saber a la apoderada que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de radicado el escrito respectivo (artículo 76 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100729

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: DIANA JASMIN HERRERA AFANADOR.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100729

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: DIANA JASMIN HERRERA AFANADOR.

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202201058

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: JHON ALEJANDRO IBAÑEZ TORRES.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202201058

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: JHON ALEJANDRO IBAÑEZ TORRES.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de la medida de aprehensión del vehículo de propiedad del demandado, conforme lo manifestado por el apoderado acto.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202201115

Demandante: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

**Demandado: HERNAN DARIO HERNANDEZ
SARMIENTO.**

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202201115

Demandante: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

**Demandado: HERNAN DARIO HERNANDEZ
SARMIENTO.**

La constancia del depósito judicial aportada por la empresa COASERV LTDA, agréguese a la actuación y la cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal respectiva.

De otro lado, previo a resolver lo pertinente frente a la liquidación de crédito allegada por el extremo actor, por Secretaría désele el trámite que corresponde a la misma.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202201226

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO GARCIA.

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202201226

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO GARCIA.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202201226

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO GARCIA.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y una vez se encuentren en firme los autos de esta misma fecha, al tenor del artículo 447 del C.G. del P., previa verificación de existencia, ORDÉNASE la entrega a la parte actora de los títulos de depósito judicial existentes a nombre del despacho y para el proceso de la referencia, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Ofíciase al banco Agrario para el efecto.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **105**.

Hoy, **9 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ